



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Verbal
Radicado: 050013103003 2020 00149 00
Dte: José Raúl Vanegas Montoya y otros
Ddo: Allianz Seguros de Vida S.A
Auto Interl. N° 736

Agotado como se encuentra el trámite de la excepción previa, conforme lo disponen los artículos 206 y 370 del Código General del Proceso, se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, a la parte demandante por el término de cinco días para que se pronuncie y aporte o solicite pruebas adicionales. Este traslado se realiza por auto, por lo que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

2049b9c466cd92f37fa8bf16ba871103e90dba59deee22cca1015daf28e30ea4

Documento generado en 30/11/2020 09:52:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>